

Santiago, 22 de abril de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) El Ord. N° 211449 de fecha 30 de abril de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”) por el cual solicita a esta Fiscalía su pronunciamiento respecto de la restricción de constituir sistemas individuales de gestión, contenido en la Resolución Exenta N° 1296 de 25 de noviembre de 2020 que aprueba el anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a aceites lubricantes (“Anteproyecto”).
- 2) Que para efectos de informar adecuadamente al MMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 20.920, esta Fiscalía abrió la investigación Rol N° 2667-21 FNE mediante resolución de fecha 16 de junio de 2021.
- 3) Que de acuerdo a los antecedentes recabados en la investigación señalada en el numeral anterior, la División Antimonopolios emitió su Informe de fecha 22 de abril de 2022 (“Informe”), concluyendo que los riesgos a la competencia expuestos por el MMA para restringir la constitución de sistemas individuales de gestión en el Anteproyecto no se encuentran suficientemente fundamentados.
- 4) Que en conformidad a lo anterior, la presente investigación ha cumplido su objetivo de recabar los antecedentes necesarios para informar al MMA de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 20.920, siendo necesario remitir el Informe a dicha Secretaría de Estado.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211, y lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 20.920.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE la investigación Rol N° 2667-21 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- REMÍTASE el Informe al Ministerio del Ambiente a fin de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley N° 20.920.

3°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2667-21 FNE.

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

CVS